

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_IMH_042.17

México D.F. a 06 de octubre de 2017

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) de la **Nueva Versión del Anteproyecto Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Por medio del presente, en Alcance a la Circular CIR_GJN_IMH_027.17 de fecha 05 de julio de 2017 emitida por esta Confederación, a través de la cual se dio a conocer el **Anteproyecto Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones**, se informa la **Nueva Versión del Anteproyecto** con fecha de emisión del 03 de octubre de 2017 y Referencia SE/43592, el cual se encuentra en la página de COFEMER (<http://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/43592>).

A continuación se indican los cambios más relevantes:

ARTICULO	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
TERCERO	<p>Se reforma la tabla del numeral 1, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican, el numeral 5, la fracción VII y el penúltimo párrafo de la fracción VIII, el inciso g) de la fracción X del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:</p> <p style="text-align: center;">“Anexo 2.4.1 ...</p> <p>10.- ...</p> <p style="padding-left: 20px;">I. a VI. ...</p> <p style="padding-left: 20px;">VII. Las mercancías que se importen para ser usadas directamente por la persona física que las importe, para su uso directo, y que no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial. Lo anterior, siempre y cuando el importador, antes de activar el mecanismo de selección automatizado,</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_IMH_042.17

anote en el pedimento de importación la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción.

Para tal efecto deberá anexar a dicho pedimento una declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial y señalar el lugar en el que usará dichas mercancías.

Las mercancías correspondientes a la fracción arancelaria 9613.80.02 de la LIGIE y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-134-SCFI-1999, NOM-011-SESH-2012, NOM-114-SCFI-2006, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-009-SCFI-1993, NOM-161-SCFI-2003, NOM-016-ENER-2016, NOM-015-ENER-2012, NOM-010-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-014-SCFI-1997, NOM-005-ENER-2012, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-011-ENER-2006, NOM-005-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-028-ENER-2010, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, 133/3-SCFI-1999, NOM-013-SCFI-2004, NOM-004-ENER-2014, NOM-011-SCFI-2004, NOM-001-ENER-2014, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-119-SCFI-2000, NOM-045-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-010-SCFI-1994, NOM-113-SCFI-1995, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-113-STPS-2009, NOM-025-ENER-2013, NOM-118-SCFI-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-093-SCFI-1994, NOM-031-ENER-2012, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-121-SCFI-2004, NOM-054-SCFI-1998, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-046-SCFI-1999, NOM-115-STPS-2009, NOM-014-ENER-2004, NOM-058-SCFI-1999, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-003-SCFI-2014, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-030-ENER-2012, NOM-090-SCFI-2014, NOM-019-SCFI-1998, NOM-196-SCFI-2016, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-032-ENER-2013, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-086-SCFI-2010, NOM-016-SCFI-1993, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-064-SCFI-2000, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción;

VIII. ...

a) al d). ...

Para que proceda lo dispuesto en los incisos a) a d) anteriores, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. En la declaración bajo protesta de decir verdad, el importador deberá señalar adicionalmente el domicilio en el que destinará a uso propio, prestará sus servicios

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_IMH_042.17

profesionales, utilizará o transformará conforme a su proceso productivo las mercancías importadas, se efectuará el servicio o proceso productivo de las mercancías importadas para enajenación en forma especializada, o se acondicionarán, envasarán y empastrarán las mercancías en los envases finales que cumplirán con las NOM's de información comercial correspondientes antes de ser ofrecidas al público, o aquel en el que mantendrá depositadas las mercancías importadas previo a la prestación de sus servicios, la utilización, transformación o reacondicionamiento. Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 6910.10.01, 6910.90.01 y 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-134-SCFI-1999, NOM-011-SESH-2012, NOM-114-SCFI-2006, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-009-SCFI-1993, NOM-161-SCFI-2003, NOM-016-ENER-2016, NOM-015-ENER-2012, NOM-010-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-014-SCFI-1997, NOM-005-ENER-2012, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-011-ENER-2006, NOM-005-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-028-ENER-2010, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, 133/3-SCFI-1999, NOM-013-SCFI-2004, NOM-004-ENER-2014, NOM-011-SCFI-2004, NOM-001-ENER-2014, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-119-SCFI-2000, NOM-045-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-010-SCFI-1994, NOM-113-SCFI-1995, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-113-STPS-2009, NOM-025-ENER-2013, NOM-118-SCFI-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-093-SCFI-1994, NOM-031-ENER-2012, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-121-SCFI-2004, NOM-054-SCFI-1998, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-046-SCFI-1999, NOM-115-STPS-2009, NOM-014-ENER-2004, NOM-058-SCFI-1999, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-003-SCFI-2014, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-030-ENER-2012, NOM-090-SCFI-2014, NOM-019-SCFI-1998, NOM-196-SCFI-2016, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-032-ENER-2013, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-086-SCFI-2010, NOM-016-SCFI-1993, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-064-SCFI-2000, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción en ningún caso.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- a) Lo referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-024-SCFI-2013 y NOM-026-ENER-2015 que entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_IMH_042.17

- b) La modificación a la fracción VII y al último párrafo de la fracción VIII del numeral 10, por lo que se refiere a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-013-SCFI-2004, NOM-004-ENER-2014, NOM-011-SCFI-2004, NOM-001-ENER-2014, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-119-SCFI-2000, NOM-045-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-010-SCFI-1994, NOM-113-SCFI-1995, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-113-STPS-2009, NOM-025-ENER-2013, NOM-118-SCFI-2004, entrará en vigor a los 45 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- c) La modificación a la fracción VII y al último párrafo de la fracción VIII del numeral 10, por lo que se refiere a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SESH-2013, NOM-093-SCFI-1994, NOM-031-ENER-2012, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-121-SCFI-2004, NOM-054-SCFI-1998, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-046-SCFI-1999, NOM-115-STPS-2009, NOM-014-ENER-2004, NOM-058-SCFI-1999, NOM-008-CONAGUA-1998, entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- d) La modificación a la fracción VII y al último párrafo de la fracción VIII del numeral 10, por lo que se refiere a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SCFI-2014, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-030-ENER-2012, NOM-090-SCFI-2014, NOM-019-SCFI-1998, NOM-196-SCFI-2016, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-032-ENER-2013, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-086-SCFI-2010, NOM-016-SCFI-1993, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-064-SCFI-2000, entrará en vigor a los 90 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2006, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2006, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Tercero.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCT1-2009 Telecomunicaciones - Radiocomunicación - Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso - Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2010 y los certificados que se expidieron conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015 Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2015, así como los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada el 19 de octubre de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 042

CIR_GJN_IMH_042.17

2015, en el Diario Oficial de la Federación, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-208-SCFI-2016.

Se adjunta publicación para su consulta.

Para verificar la trayectoria completa del Anteproyecto, se adjunta la página (<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/20015>).

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 16 fracción III, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, el cual incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 6 de abril de 2017.

Que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio establece en el artículo 10 "Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito", párrafo 2.3 que ningún Miembro exigirá el original ni copia de las declaraciones de exportación presentadas a las autoridades aduaneras del Miembro exportador como requisito para la importación.

Que mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2015 y el 5 de febrero del mismo año se establecieron el permiso automático de importación de calzado así como el permiso automático de importación de productos textiles y de confección, con el objeto de efectuar un monitoreo estadístico de la importación de dichas mercancías, los cuales establecen como uno de sus requisitos, cuando la aduana de entrada sea marítima, anexar a la solicitud de permiso el documento de exportación mediante el cual se declaró ante la autoridad aduanera del país de procedencia la exportación de la mercancía, y su correspondiente traducción al idioma español.

Que para cumplir con lo establecido en el párrafo 2.3 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, es necesario eliminar el requisito de presentar el documento de exportación, en la solicitud de los permisos automáticos de importación de calzado y productos textiles y de confección, previsto en el Acuerdo.

Que en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que el 18 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana “NOM-013-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones y métodos de prueba, misma que establece las principales técnicas y metrológicas que son obligatorias para los manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, con elementos sensores elásticos e indicación directa, aplicables a los instrumentos en el alcance de medición entre -0,1 MPa a 1000 MPa, por lo que resulta necesario ajustar el parámetro del alcance de medición en la acotación de la fracción arancelaria 9026.20.06. en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 6 de diciembre de 2010, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana “NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba”, la cual es aplicable a las lámparas de uso general destinadas para iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público (todas aquellas lámparas de descarga en alta intensidad; fluorescentes compactas autobalastadas; fluorescentes lineales; incandescentes; incandescentes con halógenos, y luz mixta) que se comercialicen en el territorio nacional, por lo que es necesario sujetar al cumplimiento de dicha NOM la importación de las mercancías que se clasifican en la fracción arancelaria 8539.21.99. en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo

Que el 14 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana “NOM-192-SCFI/SCT1-2013 Telecomunicaciones - Aparatos de televisión y decodificadores - Especificaciones”, la cual establece las especificaciones que deben cumplir los televisores y decodificadores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y que en su capítulo 7 dispone que los televisores y decodificadores deben cumplir con la

NOM-024-SCFI-2013 “Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos”.

Que el 9 de febrero de 2016 la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana “NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, descarga y libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado”, la cual es aplicable a los acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19 050 Wt que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire , comercializados en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el 1 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.

Que el 10 de enero de 2017 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia “NOM-EM-018-SCFI-2016, Especificaciones y requerimientos de los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”, la cual establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con la Disposición Técnica IFT-010-2016, la cual fue prorrogada, mediante Aviso publicado en dicho órgano de difusión oficial el 16 de Agosto de 2017, por un plazo de seis meses contados a partir del 23 de ese mismo mes y año, por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia “NOM-EM-017-SCFI-2015, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016, y mediante aviso se informó que dado que subsistían las circunstancias que dieron origen a su publicación se prorrogó su vigencia por un periodo de seis meses más, contados a partir del 10 de marzo de 2017, por lo que la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia ha vencido y es necesario eliminar la referencia a dicha norma del Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 17 de enero de 2017 la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana “NOM-030-ENER-2016, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba”, la cual a partir de su entrada en vigor cancelará y sustituirá a la NOM-030-ENER-2012, misma que actualmente sujeta a su cumplimiento a las lámparas de LED que se importan al país conforme al Anexo 2.4.1 del Acuerdo, por lo que es necesario actualizar la referencia de dicha norma.

Que el 24 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana “NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”, la cual a partir de su entrada en vigor cancelará y sustituirá a la NOM-114-SCFI-2006, por lo que es necesario actualizar la referencia a dicha norma en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo ya que actualmente existen mercancías identificadas en dicho Anexo, sujetas al cumplimiento de la misma.

Que el 19 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.

Que el 15 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado, misma que a su entrada en vigor canceló y sustituyó a la NOM-005-ENER-2012, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y

etiquetado, por lo que es necesario actualizar toda referencia que se haga a esta última en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 7 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana “NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba”, la cual establece que cuando dichas mercancías deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba señalados en la Disposición Técnica IFT-008-2015, por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que derivado de la revisión a las operaciones de importación de mercancías sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas en busca de perfeccionar el esquema de excepciones y con el propósito de que éste sea un mecanismo útil que garantice el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relativo a asegurar que los productos de importación cumplan con los requisitos de seguridad y propiciar la protección al consumidor, es necesario modificar dicho esquema, específicamente en los supuestos de excepción al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas señalados en las fracciones VII y VIII del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, relativos a las mercancías importadas para ser destinadas al uso directo de la persona física que las importa y tratándose de mercancías que no vayan a expendirse al público tal y como son importadas.

Que con el objeto de que los usuarios cuenten con las condiciones de certeza necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, se considera necesario establecer mecanismos de validación electrónica que contemplen la transmisión a la Secretaría de Economía de los datos contenidos en los documentos que acreditan el cumplimiento las normas oficiales correspondientes, a fin de evitar demoras al momento de llevar a cabo las operaciones de importación.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Primero.- Se **reforma** la fracción II del numeral 8 y la fracción II del numeral 9, del apartado A de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“5.3.1 ...

A. ...

1. a 7. ...

8. ...

I. ...

II. Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar y su correspondiente traducción al idioma español.

9. ...

I. ...

II. Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y, en caso de que la aduana de entrada sea marítima, el contrato de seguro de transporte marítimo y su correspondiente traducción al idioma español.

B. a F ...”

Segundo.- Se **reforma** la tabla de la fracción I y de la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“Anexo 2.2.2

...

1. a 7. ...

7 BIS.- ...

I. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	<p>Personas físicas o morales.</p> <p>Se deberá presentar un permiso por fracción arancelaria, por descripción de la mercancía, por precio unitario y por país de origen.</p> <p>La factura comercial no podrá ser mayor a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación.</p> <p>La DGCE podrá tomar las medidas operativas necesarias para la adecuada operación del permiso.</p>	<p>Anexar al “Permiso Automático de Importación”, copia de la factura comercial que ampare la mercancía a importar y su correspondiente traducción al idioma español.</p>

II. ...

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	<p>Personas físicas o morales.</p> <p>Se deberá presentar un permiso por fracción arancelaria; por contrato de seguro de transporte marítimo; por descripción de la mercancía; por precio unitario y por país de origen.</p>	<p>Anexar al “Permiso Automático de Importación”, copia de la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y en caso de que la aduana de entrada sea marítima”</p>

	<p>La factura comercial y el contrato de seguro de transporte marítimo no podrán ser mayores a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación.</p> <p>La DGCE podrá tomar las medidas operativas necesarias para la adecuada operación del permiso.</p>	<p>también deberán adjuntarse el contrato de seguro de transporte marítimo y su correspondiente traducción al idioma español.</p>
--	---	---

Tercero.- Se **reforma** la tabla del numeral 1, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que se indican, el numeral 5, la fracción VII y el penúltimo párrafo de la fracción VIII, el inciso g) de la fracción X del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8415.10.01

	<p>Únicamente: Acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, operados con energía eléctrica, en capacidades</p>	<p>NOM-026-ENER-2015</p>	<p>09-02-16</p>

	nominales de enfriamiento de 1 Wt hasta 19,050 Wt que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire.		
...
8425.42.02	...	NOM-114-SCFI-2016 (Referencia anterior NOM-114-SCFI-2006)	24-01-17
8425.42.99	...		
	...	NOM-114-SCFI-2016 (Referencia anterior NOM-114-SCFI-2006)	24-01-17
...
8443.31.01	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8443.32.99

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8443.39.08	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8450.11.01

		NOM-005-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2012)	15-11-16
8450.12.01
		NOM-005-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-005-ENER-2012)	15-11-16
...
8470.50.01	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8471.30.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	(Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
8471.41.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8471.49.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8471.50.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8471.60.03
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8471.60.99

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8517.11.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.62.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
8517.62.02	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.62.05	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.62.06

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.62.99	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.69.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	(Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
8517.69.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.69.05	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz –	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8517.69.99	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.21.01	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8518.21.99	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		

8518.22.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8518.22.99	...		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz –	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		

...
8525.80.04
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8527.21.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8527.29.99
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8528.59.01	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8528.61.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8528.71.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

...
8528.71.04

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8528.71.99	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8528.72.01

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8528.72.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8528.72.06
	
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

8528.72.99	...		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).		

...
8531.10.03
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8531.80.02

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17

	MHz – 5,850.00 MHz).		
...
8543.70.99	...		
	<p>Únicamente: Lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, destinadas para iluminación general, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.</p> <p>Excepto: Lámparas de led integradas que incorporan en el cuerpo de la misma accesorios de control tales como: fotoceldas, detectores de movimiento, radiocontroles, o atenuadores de luz; luminarios de LED; módulos de LED; lámparas LED con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V en corriente directa; lámparas de tubos led; lámparas de color, cambio de color y/o cambio de temperatura de color correlacionada; y, lámparas decorativas de uso ornamental con acabados aperlado.</p>	<p>NOM-030-ENER-2016 (Referencia anterior NOM-030-ENER-2012)</p>	17-01-17
...
9026.20.06	...		
	<p>Únicamente: Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros de -0,1 MPa a 1 000 MPa, con elemento elástico.</p>

...
9504.50.01
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...

2.- al 4.- ...

5.- Los importadores de las mercancías que se listan en los numerales 1, 2 y 8 del presente Anexo, deberán anexar al pedimento de importación, al momento de su introducción al territorio nacional, original o copia simple del documento o del certificado NOM, expedidos en su caso por las dependencias competentes o por los organismos de certificación aprobados en términos de lo dispuesto en la LFMN, o los demás documentos que las propias NOM's expresamente establezcan para los efectos de demostrar su cumplimiento.

Para acreditar el cumplimiento de las siguientes NOM's los importadores podrán anexar al pedimento de importación lo siguiente:

- a) En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOM's a que se refiere el numeral 1, los certificados, informes de resultados o dictámenes que expidan los organismos de certificación, laboratorios de pruebas o de calibración o por las unidades de verificación extranjeros signatarios de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, los cuales deben celebrarse entre organismos pares (organismos de certificación, laboratorios de pruebas o de calibración, o por las unidades de verificación en el país) de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento.

b) En el caso de las siguientes NOM's:

Norma Oficial Mexicana	Publicación de Acuerdo de equivalencia en el D.O.F.
(i) NOM-001-SCFI-1993 <i>Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo</i>	17 de agosto de 2010
(ii) NOM-016-SCFI-1993 <i>Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba</i>	17 de agosto de 2010
(iii) NOM-019-SCFI-1998 <i>Seguridad de equipo de procesamiento de datos</i>	17 de agosto de 2010

Original o copia simple de los documentos o certificados de cumplimiento con los reglamentos técnicos o normas de los Estados Unidos de América o de Canadá correspondientes que hayan sido aceptados como equivalentes por México mediante publicación en el DOF, siempre que hayan sido expedidos por organismos de certificación acreditados en esos países conforme a los reglamentos técnicos o normas correspondientes, así como a la Guía ISO/IEC 65; o bien, original o copia simple de los documentos expedidos por la autoridad competente que acrediten el cumplimiento de los reglamentos técnicos o normas vigentes en los Estados Unidos de América o Canadá.

Para el caso de los incisos anteriores y a fin de que la información del documento correspondiente pueda ser validada electrónicamente en la aduana de México, los organismos de certificación, laboratorios de pruebas o de calibración y las unidades de verificación nacionales, así como los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá deberán enviar la información de los certificados, informes de resultados o dictámenes, o en su caso, de los documentos expedidos que acreditan el cumplimiento con los reglamentos técnicos correspondientes a que se refiere el inciso b) al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx en formato Excel (XLS), en los términos de lo que la DGCE determine en la página electrónica www.snice.gob.mx. Esta información consistirá en los datos de identificación de

la entidad de evaluación de la conformidad correspondiente, así como las características de la mercancía y, en su caso, el volumen.

Para efecto de lo anterior, la DGCE enviará la información al Servicio de Administración Tributaria, a fin de que se valide el pedimento en el SAAI y se puedan llevar a cabo las operaciones correspondientes.

El listado de organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá, así como los organismos de certificación, laboratorios de pruebas o de calibración y las unidades de verificación signatarios de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo serán publicados por la DGCE en la página electrónica <http://www.snice.gob.mx>

En el caso de las mercancías listadas en el numeral 2 del presente Anexo, sujetas al cumplimiento de las NOM's expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los importadores deberán recabar, antes de la importación, las autorizaciones o certificados emitidos por las unidades administrativas competentes de dicha dependencia y someter las mercancías a inspección ocular por parte del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo señalado en el "Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", para la obtención del Registro de Trámite de Verificación, el cual servirá como certificado de cumplimiento con NOM's para los efectos del presente Anexo.

En el caso de las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-196-SCFI-2016 y NOM-208-SCFI-2016, no será necesario acreditar su cumplimiento en el punto de entrada al país cuando se trate de mercancías importadas por empresas ubicadas en la franja fronteriza norte o en la región fronteriza, que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, y estén destinadas a permanecer en dichas franjas y regiones fronterizas. Si las mercancías son reexpedidas de la franja fronteriza norte o de la región fronteriza al resto del país conforme a la Ley Aduanera, se deberá anexar al pedimento el documento que acredite su cumplimiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-196-SCFI-2016 y NOM-208-SCFI-2016, el cual podrá

ser verificado por la autoridad competente en los puntos de almacenamiento o venta.

5 BIS.- al 9.- ...

10.- ...

I. a VI. ...

VII. Las mercancías que se importen para ser usadas directamente por la persona física que las importe, para su uso directo, y que no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial. Lo anterior, siempre y cuando el importador, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, anote en el pedimento de importación la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción.

Para tal efecto deberá anexar a dicho pedimento una declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial y señalar el lugar en el que usará dichas mercancías.

Las mercancías correspondientes a la fracción arancelaria 9613.80.02 de la LIGIE y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-134-SCFI-1999, NOM-011-SESH-2012, NOM-114-SCFI-2006, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-009-SCFI-1993, NOM-161-SCFI-2003, NOM-016-ENER-2016, NOM-015-ENER-2012, NOM-010-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-014-SCFI-1997, NOM-005-ENER-2012, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-011-ENER-2006, NOM-005-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-028-ENER-2010, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, 133/3-SCFI-1999, NOM-013-SCFI-2004, NOM-004-ENER-2014, NOM-011-SCFI-2004, NOM-001-ENER-2014, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-119-SCFI-2000, NOM-045-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-010-SCFI-1994, NOM-113-SCFI-1995, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-113-STPS-2009, NOM-025-ENER-2013, NOM-118-SCFI-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-093-SCFI-1994, NOM-031-ENER-2012, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-002-

SEDE/ENER-2014, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-121-SCFI-2004, NOM-054-SCFI-1998, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-046-SCFI-1999, NOM-115-STPS-2009, NOM-014-ENER-2004, NOM-058-SCFI-1999, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-003-SCFI-2014, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-030-ENER-2012, NOM-090-SCFI-2014, NOM-019-SCFI-1998, NOM-196-SCFI-2016, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-032-ENER-2013, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-086-SCFI-2010, NOM-016-SCFI-1993, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-064-SCFI-2000, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción;

VIII. ...

a) al d). ...

Para que proceda lo dispuesto en los incisos a) a d) anteriores, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. En la declaración bajo protesta de decir verdad, el importador deberá señalar adicionalmente el domicilio en el que destinará a uso propio, prestará sus servicios profesionales, utilizará o transformará conforme a su proceso productivo las mercancías importadas, se efectuará el servicio o proceso productivo de las mercancías importadas para enajenación en forma especializada, o se acondicionarán, envasarán y empastrarán las mercancías en los envases finales que cumplirán con las NOM's de información comercial correspondientes antes de ser ofrecidas al público, o aquel en el que mantendrá depositadas las mercancías importadas previo a la prestación de sus servicios, la utilización, transformación o reacondicionamiento. Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 6910.10.01, 6910.90.01 y 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-134-SCFI-1999, NOM-011-SESH-2012, NOM-114-SCFI-2006, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-009-SCFI-1993, NOM-161-SCFI-2003, NOM-016-ENER-2016, NOM-015-ENER-2012, NOM-010-SESH-2012, NOM-012-SCFI-1994, NOM-014-SCFI-1997, NOM-005-ENER-2012, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-011-ENER-2006, NOM-005-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-

028-ENER-2010, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, 133/3-SCFI-1999, NOM-013-SCFI-2004, NOM-004-ENER-2014, NOM-011-SCFI-2004, NOM-001-ENER-2014, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-119-SCFI-2000, NOM-045-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-010-SCFI-1994, NOM-113-SCFI-1995, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-113-STPS-2009, NOM-025-ENER-2013, NOM-118-SCFI-2004, NOM-014-SESH-2013, NOM-093-SCFI-1994, NOM-031-ENER-2012, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-121-SCFI-2004, NOM-054-SCFI-1998, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-046-SCFI-1999, NOM-115-STPS-2009, NOM-014-ENER-2004, NOM-058-SCFI-1999, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-003-SCFI-2014, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-030-ENER-2012, NOM-090-SCFI-2014, NOM-019-SCFI-1998, NOM-196-SCFI-2016, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-032-ENER-2013, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-086-SCFI-2010, NOM-016-SCFI-1993, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-064-SCFI-2000, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción en ningún caso.

...

IX. ...

X. ...

a) al f) ...

g) Depósito fiscal, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

XI. al XVI. ...

10 BIS.- al 12.- ...”

Cuarto.- Se **adicionan** las fracciones arancelarias que se indican en el orden que les corresponda según su numeración a la tabla del numeral 1, a la tabla del numeral 3 fracción III y a la tabla del numeral 8, asimismo se adiciona el inciso h) de la fracción X y la fracción XVII del numeral 10 del Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31

de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como “teléfonos celulares”).		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8517.12.99	Los demás.		

	<p>Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).</p>	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.62.14	<p>Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.</p>		
	<p>Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).</p>	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...

8517.69.03	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de las siguientes unidades: monitor monocromático o a color, microteléfono (altavoz y un micrófono), y un aparato tomavista (cámara).		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8518.10.02	A bobina móvil.		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.10.99	Los demás.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.		

	<p>Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).</p>	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.30.03	Microteléfono.		
	<p>Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).</p>	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.30.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.		

	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
8518.30.99	Los demás.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8525.80.99	Las demás.		

	<p>Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).</p>	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8539.21.99	Los demás.		

...	<p>Únicamente: De uso general, destinadas a la iluminación residencial, comercial, de servicios, industrial y alumbrado público.</p> <p>Excepto: Las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) con tensión nominal hasta 32 volts o menores; b) tipo reflector; c) para uso en automóviles y otros medios de transporte; d) para uso exclusivo en los electrodomésticos en potencias menores o iguales a 40 W; e) lámparas incandescentes decorativas, en potencias menores o iguales a 40 W tales como tipo vela, flama, corona, y globo en cualquier tipo de base; f) anti-insectos; g) infrarrojas; h) para señalización, minería, antifragsión, semaforización, entretenimiento, foto proyección, o uso médico o terapéutico; i) con reflector integrado, y j) lámparas de rosca izquierda, triple potencia o color. 	NOM-028-ENER-2010	06-12-10
...

9021.50.01	Estimuladores cardiacos, excepto sus partes y accesorios.		
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ y 5725-5850 MHZ (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz – 928 MHz y/o 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz – 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz – 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...

2.- ...

3.- ...

I. a II. ...

III. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
8528.71.99	Los demás.
...	...

IV. a XV. ...

4.- al 7.- ...

8.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.		
	Únicamente: Equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen.	NOM-EM-018-SCFI-2016	10-01-17

...

9.- ...

10.- ...

I al IX. ...

X. ...

a) al g). ...

h) Importación definitiva, tratándose de importadores que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías se destinen a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento. Lo anterior, siempre y cuando el importador, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, anote en el pedimento de importación la clave correspondiente que dé a conocer la SHCP.

XI al XVI. ...

XVII. Los prototipos, para lo cual la DGCE en conjunto con la Dirección General de Normas darán a conocer en la página electrónica <http://www.snice.gob.mx>, los requisitos para la aplicación de la presente fracción.

Se entenderá por prototipos, aquellos que sean un primer molde o ejemplares utilizados únicamente para prueba o en su caso, demostración.

11 al 12.- ...”

Quinto.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 8517.62.01, 8517.62.02, 8517.62.03, 8517.62.04, 8517.62.15 Y 8517.62.99 de la tabla numeral 8 del Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- a) Lo referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-024-SCFI-2013 y NOM-026-ENER-2015 que entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- b) La modificación a la fracción VII y al último párrafo de la fracción VIII del numeral 10, por lo que se refiere a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-013-SCFI-2004, NOM-004-ENER-2014, NOM-011-SCFI-2004, NOM-001-ENER-2014, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2010, NOM-119-SCFI-2000, NOM-045-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-010-SCFI-1994, NOM-113-SCFI-1995, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-113-STPS-2009, NOM-025-ENER-2013, NOM-118-SCFI-2004, entrará en vigor a los 45 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- c) La modificación a la fracción VII y al último párrafo de la fracción VIII del numeral 10, por lo que se refiere a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SESH-2013, NOM-093-SCFI-1994, NOM-031-ENER-2012, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-121-SCFI-2004, NOM-054-SCFI-1998, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-046-SCFI-1999, NOM-115-STPS-2009, NOM-014-ENER-2004,


NOM-058-SCFI-1999, NOM-008-CONAGUA-1998, entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- d) La modificación a la fracción VII y al último párrafo de la fracción VIII del numeral 10, por lo que se refiere a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SCFI-2014, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-1993, NOM-030-ENER-2012, NOM-090-SCFI-2014, NOM-019-SCFI-1998, NOM-196-SCFI-2016, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-032-ENER-2013, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-086-SCFI-2010, NOM-016-SCFI-1993, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-064-SCFI-2000, entrará en vigor a los 90 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-2006, Gatos hidráulicos tipo botella- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2006, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-114-SCFI-2016, Gatos hidráulicos tipo botella- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Tercero.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCT1-2009 Telecomunicaciones - Radiocomunicación - Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso - Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2010 y los certificados que se expidieron conforme a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015 Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso- Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz- Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2015, así como los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba, publicada el 19 de octubre de 2015, en el Diario

Oficial de la Federación, podrán ser utilizados, hasta el término de su vigencia, para dar cumplimiento a la NOM-208-SCFI-2016.



MANUAL DEL
USUARIO DEL SISTEMA
INFORMÁTICO DE LA
MANIFESTACIÓN DE
IMPACTO
REGULATORIO (SIMIR)

Usuario Ciudadano

COFEMER



MANUAL USUARIO CIUDADANO

CONTENIDO

<i>MANUAL USUARIO CIUDADANO</i>	1
<i>MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)</i>	2
1. INGRESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)	3
2. INGRESO AL SISTEMA MEDIANTE PANTALLA LOGIN	4
a) Acceso mediante redes sociales	7
b) Acceso mediante usuario registrado en sistema	9
3. CONFIRMAR CUENTA	11
4. INICIO DE SESIÓN	13
<i>IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS</i>	15
a) Visualizar documentos del expediente	17
b) Agregar comentarios en expedientes	20
c) Eliminar comentarios en expedientes	21
5. PUBLICAR OFICIOS Y MIRS EN REDES SOCIALES	23
a) Mediante búsqueda en portal	23
b) Mediante resumen	24
<i>SOLICITAR NOTIFICACIONES SOBRE ANTEPROYECTOS DE SU INTERÉS</i>	24
<i>ACTUALIZAR DATOS</i>	26
6. CAMBIAR CONTRASEÑA	27
a) Restablecer contraseña por petición de usuario	27
b) Restablecer contraseña si la cuenta está bloqueada (después de 3 intentos)	29
c) Restablecer contraseña si ha pasado 1 año sin que la cuenta esté activa	30
d) Restablecer contraseña en actualización de datos	31
<i>GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN</i>	33

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

A la COFEMER le corresponde supervisar el diseño de las nuevas regulaciones, promover la transparencia en su elaboración a través de la consulta pública y garantizar que éstas brindan mayores beneficios que costos para la sociedad.

Para realizar estas actividades, la COFEMER mediante el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio, permite que las dependencias y organismos descentralizados de la APF puedan interactuar con esta Comisión, a fin de realizar la creación y envío de sus anteproyectos de regulaciones acompañados del formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) para luego poner estos anteproyectos a consulta pública a través de un portal donde se podrá buscar anteproyectos, realizar comentarios o recibir notificaciones acerca de anteproyectos o dependencias y finalmente que la COFEMER pueda dictaminarlos.

1. INGRESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

Para acceder al sitio del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio (SIMIR) debe ingresar en su navegador la siguiente dirección electrónica: <http://SRPCOFEMERSIMIR/simir>

Una vez realizado lo anterior, se desplegará en la pantalla de su computadora, la siguiente imagen del sistema, la cual representa la página principal o de inicio.

INICIAR SESIÓN REGISTRO

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA COFEMER COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

BÚSQUEDA DE REGULACIONES

Búsqueda por: Palabras Clave, Folio, Expediente, Título del Anteproyecto. BUSCAR Búsqueda Avanzada

ANTEPROYECTOS MÁS COMENTADOS

- Formato para reglas de operación [Ver Expediente](#) 4
- Solicitud de Autorización para Emergencias [Ver Expediente](#) 4
- Opinión sobre Tratados Internacionales [Ver Expediente](#) 3
- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#) 1
- MIR de actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#) 1

DEPENDENCIAS MÁS CONSULTADAS

- CAPUFE - Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- PSAV - Procuraduría Social de Atención a las víctimas de los delitos
- INEE - Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- CAPFCE - Comité Administrador del programa federal de construcción de escuelas
- INFONACOT - Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

ÚLTIMOS DICTÁMENES EMITIDOS

- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas Dictámen - Solicitud de opinión a la Comisión Federal de Competencia Económica [Ver Expediente](#)
- Opinión sobre Tratados Internacionales Dictámen - Solicitud de mayor información para resolver a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria [Ver Expediente](#)
- Solicitud de Autorización para Emergencias Dictámen - Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación [Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación Dictámen - Aviso de no dictaminación [Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación Dictámen - Solicitud de ampliaciones o correcciones a la MIR [Ver Expediente](#)

Trámite Fácil México Registro Federal de Trámites y Servicios INFORME TRIMESTRAL TU OPINIÓN CUENTA RFTS REFORMA HACENDARIA Una gran Reforma Social CONOCE MÁS ENCUESTA DE CALIDAD INFORME TRIMESTRAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES TU OPINIÓN ES IMPORTANTE

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2012

f t g+ r

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Bvld. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, San Jerónimo Acúco, Del Magdalena Contreras C.P. 10400 México, D.F.
Tel. (55) 34-29-9500 ext. 22602.
Política de privacidad y manejo de datos personales.

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

Es de precisar que en el portal ciudadano usted podrá consultar los anteproyectos sin necesidad de ingresar usuario y contraseña. Asimismo, en el portal se podrán visualizar los primeros cinco anteproyectos más comentados, así como las cinco dependencias más consultadas y finalmente, los últimos dictámenes emitidos. En la parte inferior, podrá consultar avisos promocionados, lo que le permitirá ingresar a los enlaces sobre páginas informativas y se desplegarán cada vez que ingrese al portal ciudadano.

Si usted quiere recibir notificaciones sobre anteproyectos de su interés es necesario su registro en el sistema o bien acceder mediante cualquiera de las siguientes redes sociales Facebook o Twitter, así como el correo electrónico Hotmail, Yahoo y Gmail.

En caso de que desee agregar comentarios en expedientes, enviar notificaciones o visualizar documentos del expediente, será necesario su registro en el sistema.

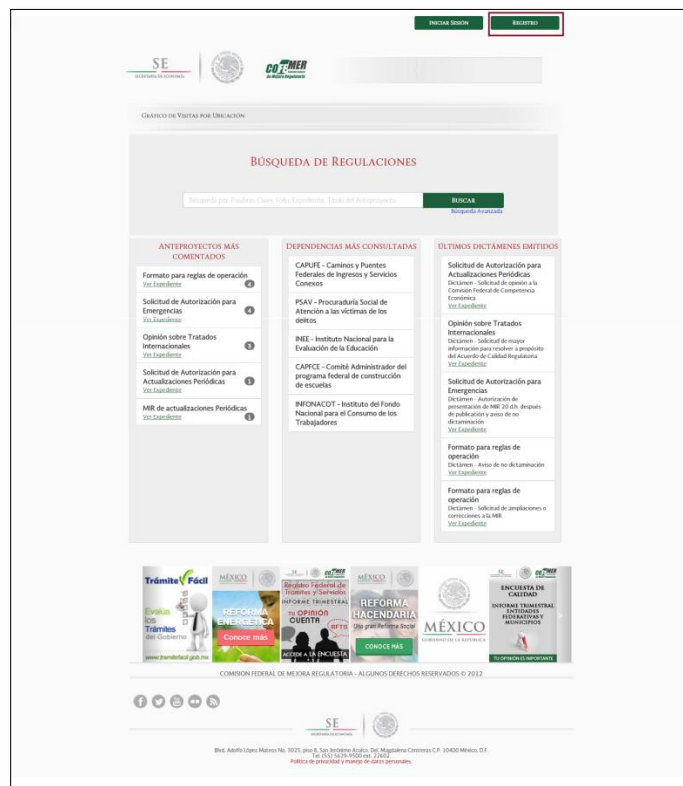
En la página principal del SIMIR se identifican las opciones de acceso y registro, las cuales durante el presente manual se explicaran.

2. INGRESO AL SISTEMA MEDIANTE PANTALLA LOGIN

Para que pueda acceder al sistema, es necesario que se registre dando clic en la opción “Registro” o bien acceder mediante su cuenta de red social Facebook o Twitter, o bien, mediante su correo electrónico Hotmail, Yahoo! y Gmail en la opción “Iniciar sesión”.

La opción para registrarse se muestra en la pantalla inicial, al dar clic sobre “Registro”, para acceder mediante su cuenta de red social, tiene que dirigirse a “Iniciar sesión”.

Es de precisar que puede ingresar en la pantalla principal o en la búsqueda avanzada.



MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

NUEVO USUARIO

NOMBRE(S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SECTOR LABORAL:

CONTRASEÑA:

CONFIRMAR CONTRASEÑA:

¿PERTENECE A ALGUNA DEPENDENCIA?:

LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO (*) SON OBLIGATORIOS.

(Registro)

Inicio Inicio Seguro

SE INSTITUTO DE ECONOMÍA

CUZMER

GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

BÚSQUEDA DE REGULACIONES

Buscando por Palabras Clave, Título, Expediente, Título del Anteproyecto

[Descargar Anteproyectos](#)

ANTEPROYECTOS MÁS COMENTADOS

- Formato para reglas de operación para Emergencias [Ver Expediente](#)
- Solicitud de Autorización para Opinión sobre Tratados Internacionales [Ver Expediente](#)
- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#)
- MIR de actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#)

DEPENDENCIAS MÁS CONSULTADAS

- CAPIFE - Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- PSAV - Procuraduría Social de Atención a las víctimas de los delitos
- INEE - Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- CAPIFE - Comité Administrador del programa Federal de construcción de escuelas
- INFONACOT - Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

ÚLTIMOS DICTÁMENES EMITIDOS

- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#)
- Opinión sobre Tratados Internacionales [Ver Expediente](#)
- Solicitud de Autorización para Emergencias [Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación [Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación [Ver Expediente](#)

Trámite Fácil

REFORMA EMERGENCIA

REFORMA HACENDARIA

ENCUESTA DE CALIDAD

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2012

SE INSTITUTO DE ECONOMÍA

Bld. Adolfo López Mateos No. 3035, 3ra. B, San Jerónimo Azul, Del. Magdalena Contreras C.P. 06400 México, D.F.
Tel: 055 7629 9550 ext. 2362
Publica de privacidad y manejo de datos personales.

ACCESO

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

BIENVENIDO
A LA CONSULTA PÚBLICA

Regístrate usando :

f t g+ Y in

O introduzca sus datos para ingresar al sistema:

Usuario:

Contraseña:

ENTRAR

Registrarse
¿Olvidaste tu contraseña?

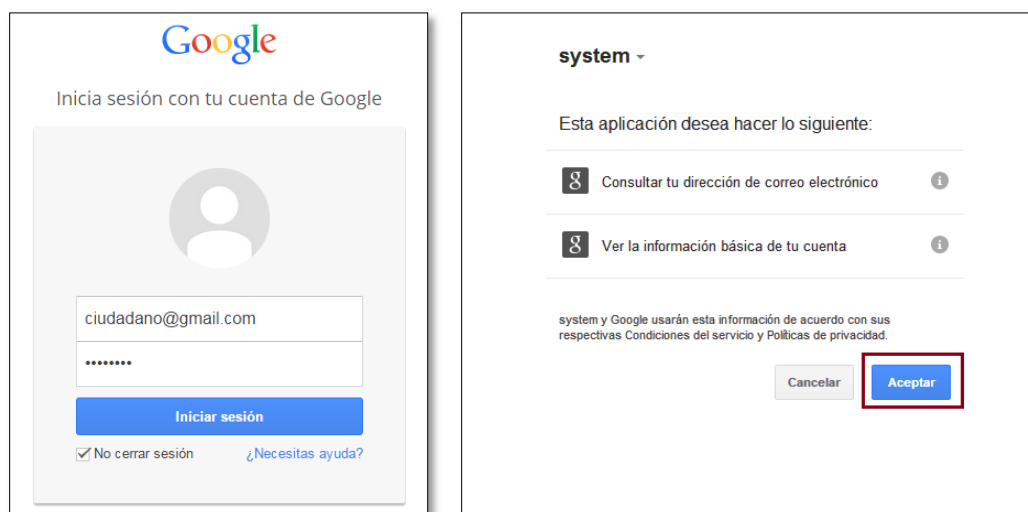
(Iniciar sesión)

a) Acceso mediante redes sociales

Para recibir notificaciones de anteproyectos de su interés, podrá ingresar al sistema del SIMIR mediante su cuenta de red social Facebook, Twitter, o bien, mediante su cuenta de correo electrónico Hotmail, Yahoo! y Gmail. Para ello, debe dar clic sobre la opción “Iniciar sesión” y posteriormente seleccione el icono de la red social por la cual desee ingresar.



Una vez que haya ingresado a su cuenta, le solicitarán aceptar los permisos para acceder al sistema. Si usted decide Cancelar, no podrá ingresar.



Enseguida de aceptar los permisos para acceder a la aplicación, se mostrará la pantalla de inicio del sistema del SIMIR, en la que podrá elegir los anteproyectos de los cuales quiera recibir notificaciones.

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

USUARIO: SOY CIUDADANO PRUEBA ROL: CIUDADANO [SALIR](#)

[IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS](#) [SOLICITAR NOTIFICACIONES](#) [ACTUALIZAR DATOS](#) [GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN](#)

BÚSQUEDA DE REGULACIONES

Búsqueda por: Palabras Clave, Folio, Expediente, Título del Anteproyecto. [BUSCAR](#)
[Búsqueda Avanzada](#)

ANTEPROYECTOS MÁS COMENTADOS


- Formato para reglas de operación [Ver Expediente](#) **4**
- Solicitud de Autorización para Emergencias [Ver Expediente](#) **4**
- Opinión sobre Tratados Internacionales [Ver Expediente](#) **3**
- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#) **1**
- MIR de actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#) **1**

DEPENDENCIAS MÁS CONSULTADAS

- CAPUFE - Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- PSAV - Procuraduría Social de Atención a las víctimas de los delitos
- INEE - Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- CAPFCE - Comité Administrador del programa federal de construcción de escuelas
- INFONACOT - Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

ÚLTIMOS DICTÁMENES EMITIDOS

- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas
Dictámen - Solicitud de opinión a la Comisión Federal de Competencia Económica
[Ver Expediente](#)
- Opinión sobre Tratados Internacionales
Dictámen - Solicitud de mayor información para resolver a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria
[Ver Expediente](#)
- Solicitud de Autorización para Emergencias
Dictámen - Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación
[Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación
Dictámen - Aviso de no dictaminación
[Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación
Dictámen - Solicitud de ampliaciones o correcciones a la MIR
[Ver Expediente](#)



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2012



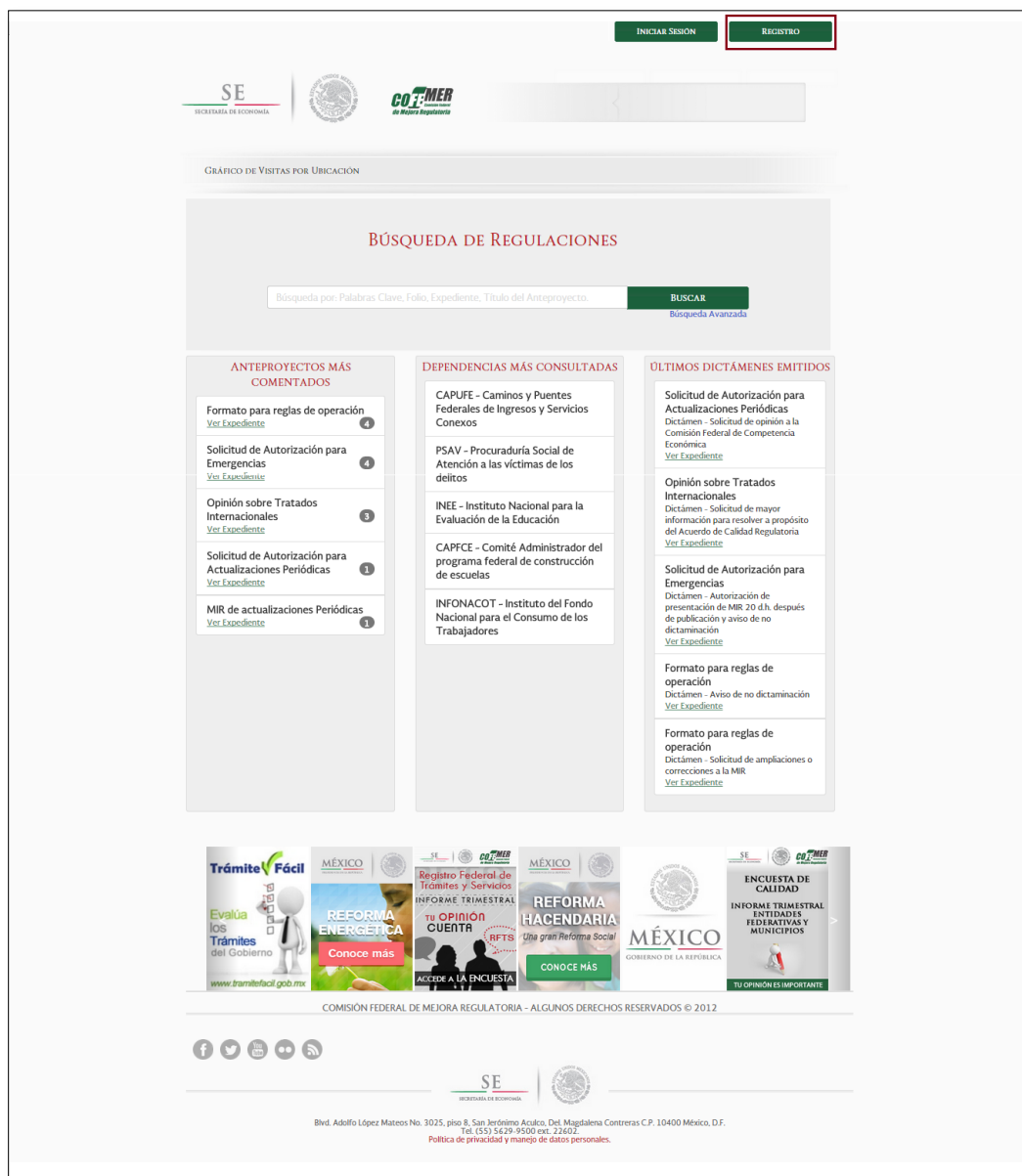
 

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8, San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras C.P. 10400 México, D.F.
Tel. (55) 5629-9500 ext. 22602.
[Política de privacidad y manejo de datos personales.](#)

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

b) Acceso mediante usuario registrado en sistema

Para que pueda ingresar al sistema del SIMIR mediante registro, es necesario que de alta un usuario, ingrese a la opción “Registro”, que aparece en la página principal del SIMIR, o bien, al haber dado clic en la liga “Iniciar sesión”, las ligas se muestran en los siguientes casos.



Hecho lo anterior, se abre una nueva ventana en donde se le solicita como campos obligatorios: Nombre completo, Correo electrónico, Contraseña y Confirmar contraseña que desee utilizar para futuros accesos al sistema. Adicional, se solicita el campo Sector laboral y una pregunta para conocer si pertenece a alguna Dependencia, aunque no son campos obligatorios.

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO
(SIMIR)

NUEVO USUARIO

NOMBRE(S):

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SECTOR LABORAL:

CONTRASEÑA:

CONFIRMAR CONTRASEÑA:

¿PERTENECE A ALGUNA DEPENDENCIA?:

DEPENDENCIA:

TELÉFONO:

EXTENSIÓN:

LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO (*) SON OBLIGATORIOS.

GUARDAR **CANCELAR**

Para realizar su registro, ingrese los datos que se le solicitan y a continuación de clic sobre la opción Guardar.

Una vez que se dé clic a la opción “Guardar”, el sistema mostrará el mensaje en pantalla para confirmar su cuenta.

CONFIRMAR CUENTA

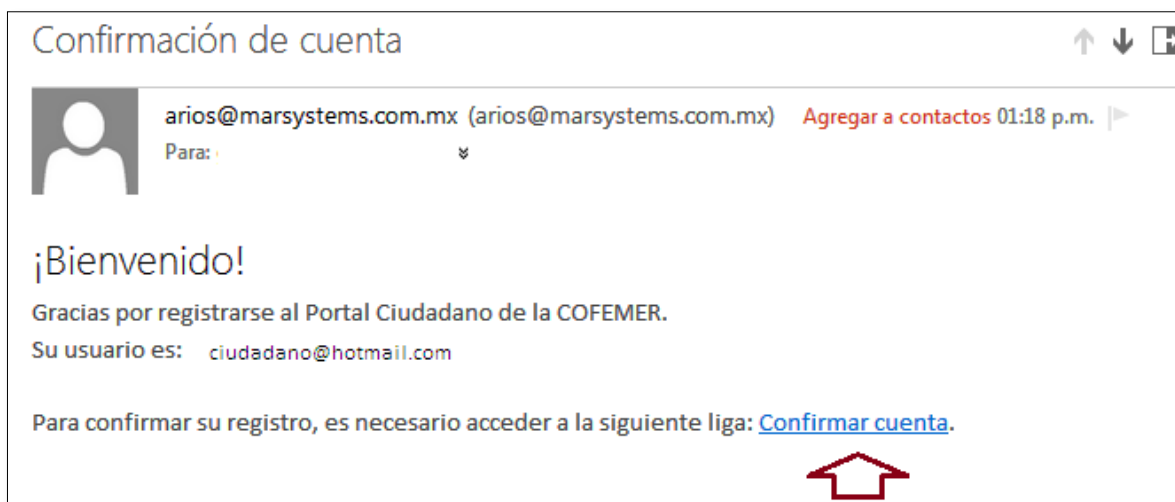
Se ha enviado un correo electrónico de confirmación de usuario

Para confirmar su cuenta, vaya a la sección “[Confirmar cuenta](#)” de este manual.

3. CONFIRMAR CUENTA

Una vez que el usuario se ha registrado en el sistema, se enviará un correo electrónico para confirmar su cuenta.

Ya que ha ingresado a su cuenta de correo electrónico, podrá revisar en su buzón un correo con el asunto "Confirmación de cuenta", en él se especifican los pasos que tiene que seguir para confirmar la misma.



Una vez que ha seguido las instrucciones que le fueron enviadas, se abrirá una nueva ventana en su navegador en el que se enviará un mensaje que su cuenta ha sido activada.

CREAR CONTRASEÑA

CONTRASEÑA NUEVA:

CONFIRMA CONTRASEÑA NUEVA:

ACTUALIZAR

USUARIO: CIUDADANO | ROL: CIUDADANO SALIR

IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS * SOLICITAR NOTIFICACIONES * ACTUALIZAR DATOS * GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

Su contraseña ha cambiado exitosamente. ×

BÚSQUEDA DE REGULACIONES

Búsqueda por: Palabras Clave, Folio, Expediente, Título del Anteproyecto. BUSCAR
Búsqueda Avanzada

ANTEPROYECTOS MÁS COMENTADOS

- Formato para reglas de operación [Ver Expediente](#) 4
- Solicitud de Autorización para Emergencias [Ver Expediente](#) 4
- Opinión sobre Tratados Internacionales [Ver Expediente](#) 3
- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#) 1
- MIR de actualizaciones Periódicas [Ver Expediente](#) 1

DEPENDENCIAS MÁS CONSULTADAS

- CAPUFE - Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- PSAV - Procuraduría Social de Atención a las víctimas de los delitos
- INEE - Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- CAPFCE - Comité Administrador del programa federal de construcción de escuelas
- INFONACOT - Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

ÚLTIMOS DICTÁMENES EMITIDOS

- Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas
Dictámen - Solicitud de opinión a la Comisión Federal de Competencia Económica [Ver Expediente](#)
- Opinión sobre Tratados Internacionales
Dictámen - Solicitud de mayor información para resolver a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria [Ver Expediente](#)
- Solicitud de Autorización para Emergencias
Dictámen - Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación [Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación
Dictámen - Aviso de no dictaminación [Ver Expediente](#)
- Formato para reglas de operación
Dictámen - Solicitud de ampliaciones o correcciones a la MIR [Ver Expediente](#)

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2012

4. INICIO DE SESIÓN

Si ya se ha registrado en el sistema, podrá ingresar con su usuario (correo electrónico) y contraseña con los que se dio de alta en el registro. Para ingresar, solo será necesario dar clic sobre la opción “Iniciar sesión”. Proporcione los datos y de clic en la opción “Entrar”.



ACCESO

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

BIENVENIDO
A LA CONSULTA PÚBLICA

Regístrate usando :

f t g+ y in

O introduzca sus datos para ingresar al sistema:

Usuario: ejemplo@sitio.com

Contraseña: contraseña

ENTRAR

Registrarse
¿Olvidaste tu contraseña?

Una vez que se dé clic a la opción “Entrar”, automáticamente volverá a la página de inicio, dando la bienvenida como usuario del sistema.

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

The screenshot displays the SIMIR web application interface. At the top right, it shows the user is logged in as 'CIUDADANO DF' with the role 'CIUDADANO' and a 'SALIR' button. The header includes the logos for 'SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'COF-MER Comisión Federal de Mejora Regulatoria'. A search bar for 'BÚSQUEDA DE REGULACIONES' is present. Below the header, there are navigation links: 'BUZÓN DE MIR'S', 'BUSCAR ANTEPROYECTOS', 'SOLICITAR NOTIFICACIONES', and 'ACTUALIZAR DATOS'. A green notification bar says 'Bienvenido Ciudadano'. The main content area shows 'ESTÁS AQUÍ: /PORTALES' and 'RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA: "REGULACIONES MÁS COMENTADAS": 2 RESULTADOS.' On the left, there is a 'FILTRADO DE BÚSQUEDA' section with a 'FECHA DE PUBLICACIÓN' filter (with 'De:' and 'Al:' input fields) and a 'TEMAS' filter. The search results list two items: 1. 'MIR de impacto Moderado' by CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial, with a 'VER EXPEDIENTE' button and social sharing options. 2. 'Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas 2014' by CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial, also with a 'VER EXPEDIENTE' button and social sharing options.

Una vez que se haya autenticado, podrá realizar la búsqueda de anteproyectos en la sección “Búsqueda de regulaciones” o bien el los filtros:

- Dependencias.
- Palabras clave.
- Título del anteproyecto.
- Por rango de fechas de recepción.
- Temas.

La sesión en el sistema se terminará cuando transcurran 30 minutos de inactividad en el sistema. Y tendrá que volver a repetir el procedimiento de ésta sección.

IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS

Una vez autenticado puede dirigirse a la opción “Ir a portal de anteproyectos”, en donde visualizará en la pantalla principal los primeros cinco anteproyectos más comentados, así como las cinco dependencias más consultadas y finalmente, los últimos dictámenes emitidos. En la parte inferior, podrá consultar avisos promocionados, lo que le permitirá ingresar a los enlaces sobre páginas informativas y se desplegarán cada vez que ingrese al portal ciudadano.

The screenshot shows the 'IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS' page. At the top, there are navigation links: 'IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS', 'SOLICITAR NOTIFICACIONES', 'ACTUALIZAR DATOS', and 'GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN'. Below this is a search section titled 'BÚSQUEDA DE REGULACIONES' with a search bar and a 'BUSCAR' button. The main content is divided into three columns:

- ANTEPROYECTOS MÁS COMENTADOS:** Lists five items with their respective comment counts: 'Formato para reglas de operación' (4), 'Solicitud de Autorización para Emergencias' (4), 'Opinión sobre Tratados Internacionales' (3), 'Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas' (1), and 'MIR de actualizaciones Periódicas' (1).
- DEPENDENCIAS MÁS CONSULTADAS:** Lists five dependencies: 'CAPUFE - Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos', 'PSAV - Procuraduría Social de Atención a las víctimas de los delitos', 'INEE - Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación', 'CAPFCE - Comité Administrador del programa federal de construcción de escuelas', and 'INFONACOT - Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores'.
- ÚLTIMOS DICTÁMENES EMITIDOS:** Lists five recent dictámenes: 'Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas', 'Opinión sobre Tratados Internacionales', 'Solicitud de Autorización para Emergencias', 'Formato para reglas de operación', and another 'Formato para reglas de operación'.

At the bottom, there are several promotional banners for 'Trámite Fácil', 'Registro Federal de Trámites y Servicios', 'REFORMA HACENDARIA', and 'ENCUESTA DE CALIDAD'. The footer includes the text 'COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2012'.

En ésta pantalla podrá realizar búsquedas de anteproyectos en la opción Buscar, ingresando palabras clave o bien el nombre del anteproyecto. Si requiere realizar una búsqueda más especializada, diríjase a la opción “Búsqueda avanzada”.

Podrá realizar búsquedas avanzadas incluso sin necesidad de estar autenticado en el sistema. Las búsquedas las puede realizar mediante los siguientes filtros:

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

- Dependencias.
- Palabras clave.
- Título del anteproyecto.
- Por rango de fechas de recepción.
- Temas.

Los usuarios que hayan iniciado sesión también podrán realizar búsquedas de MIR en un apartado dentro del panel de control.

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIDE

COFEMER Comisión de Mejora Regulatoria

BÚSQUEDA DE REGULACIONES

IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS * SOLICITAR NOTIFICACIONES * ACTUALIZAR DATOS * GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

ESTÁS AQUÍ: /PORTALES

RESULTADOS BÚSQUEDA: "": 5 RESULTADOS.

FILTRADO DE BÚSQUEDA
Mostrar páginas que contengan...

FECHA DE PUBLICACIÓN
DE: dd/mm/aaaa
AL: dd/mm/aaaa

TEMAS
Seleccione Temas: ▾

DEPENDENCIAS POR SECTOR
Seleccione Sectores: ▾

1 **MIR de actualizaciones Periódicas**
COLBA-Colegio de Bachilleres
Fecha de último documento recibido: 18/11/2014 11:06:35
Tweet Compartir VER RESUMEN

2 **Solicitud de Autorización para Actualizaciones Periódicas**
COLBA-Colegio de Bachilleres
Fecha de último documento recibido: 18/11/2014 11:06:35
Tweet Compartir VER RESUMEN

3 **Opinión sobre Tratados Internacionales**
COLBA-Colegio de Bachilleres
Fecha de último documento recibido: 18/11/2014 10:53:38
Tweet Compartir VER RESUMEN

a) Visualizar documentos del expediente

Cada anteproyecto cuenta con documentos asociados que podrás consultar siempre y cuando estés autenticado en el sistema. Deberás realizar una búsqueda y posterior dar clic en el botón “Ver resumen” para poder consultar los documentos o bien dar clic sobre el nombre del anteproyecto.

The screenshot shows the SIMIR search results page. At the top, there are logos for SE (Secretaría de Economía) and COFEMER (Comisión de Mejora Regulatoria), along with a search bar labeled 'BÚSQUEDA DE REGULACIONES'. Below the search bar, there are navigation links: 'IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS', 'SOLICITAR NOTIFICACIONES', 'ACTUALIZAR DATOS', and 'GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN'. The main content area displays the search results for 'SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EMERGENCIAS', showing 1 result. The result is titled 'Solicitud de Autorización para Emergencias' and includes the text 'CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial' and 'Fecha de último documento recibido: 17/11/2014 21:27:43'. Below the title, there are social media sharing options for Facebook, Twitter, and Google+, and a green button labeled 'VER RESUMEN'. The page also features a 'FILTRADO DE BÚSQUEDA' section with a 'FECHA DE PUBLICACIÓN' filter and a 'TEMAS' section.

Una vez en el resumen del anteproyecto, podrá visualizar las diferentes secciones que componen al mismo.

- Resumen del anteproyecto en español
- Resumen del anteproyecto en inglés
- Dictámenes emitidos
- Comentarios recibidos
- Información general del anteproyecto
- Podrá consultar el expediente del anteproyecto
- Podrá consultar el anteproyecto (MIR)
- Podrá compartirlo en sus redes sociales

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

[IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS](#) * [SOLICITAR NOTIFICACIONES](#) * [ACTUALIZAR DATOS](#) * [GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN](#)

ESTÁS AQUÍ: /PORTALES/RESUMEN/2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EMERGENCIAS

[CONSULTA AQUÍ EL ANTEPROYECTO](#)

RESUMEN DEL ANTEPROYECTO

El anteproyecto de Reglamento tiene por objeto reglamentar las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos. Con el fin de incrementar la capacidad de inversión del Estado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, la Reforma establece la posibilidad de que la Nación otorgue asignaciones o contratos a Pemex, e incorpora también la posibilidad de otorgar contratos a empresas privadas, para que operen por su cuenta o en asociación con Pemex. El Reglamento también establece la forma en la que privados podrán participar para obtener autorizaciones para llevar a cabo reconocimiento y exploración superficial, permitiendo la introducción de una gran variedad de participantes al sector. En cuanto al desarrollo de la industria nacional y las cadenas productivas nacionales y locales se establecen los medios a través de los cuales se podrá definir una meta de porcentaje de contenido nacional, cuyo objetivo es permitir la introducción progresiva de las empresas mexicanas en la cadena de suministro del sector hidrocarburos, beneficiando a todos los involucrados.

SUMMARY OF THE DRAFT

The draft Regulation is to regulate activities Hydrocarbons Law refers. In order to increase the capacity of state investment in the exploration and extraction of hydrocarbons, the Reformation establishes the possibility that the federal grant allocations or contracts for Pemex, and also incorporates the possibility to award contracts to private companies for operating on their own or in partnership with Pemex. The regulation also provides the way for private may participate authorizations to conduct reconnaissance and surface exploration, allowing the introduction of a wide range of industry participants. Regarding the development of the national industry and national and local media production chains through which they can define a target percentage of domestic content are established, which aims to allow the gradual introduction of Mexican companies in the supply chain supply of the hydrocarbon sector, benefiting everyone involved.

DICTÁMENES EMITIDOS

[Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación:](#)

CC
18/11/2014 11:10:21

ÚLTIMOS COMENTARIOS RECIBIDOS:

Comentario emitido por: Ciudadano comentario 4 para mir 002, ciudadano Fecha: 18/11/2014 10:55:27
Comentario emitido por: Coordinador 1 comentario 3, para mir 2 Fecha: 18/11/2014 10:54:27
Comentario emitido por: Coordinador 1 comentario 2 para mir 2 Fecha: 18/11/2014 10:54:09
Comentario emitido por: Coordinador 1 comentario 1 para mir 002 Fecha: 18/11/2014 10:40:31

[Para ver todos los comentarios consultar expediente](#)

COMPARTE EN:

[Compartir](#) [Twitter](#) 2 [Compartir](#)

INFORMACIÓN DEL ANTEPROYECTO:

Dependencia:
CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Fecha de último documento recibido:
2014-11-17 21:07:43 -0600
Fecha Publicación:
2014-11-17 21:27:43 -0600

COMENTARIOS:

4
Comentarios Recibidos

CONSULTA EL EXPEDIENTE COMPLETO:

[17/0002/171114](#)

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

Cada anteproyecto cuenta con un expediente que tiene asociada la siguiente información:

- Número de expediente
- Título del anteproyecto
- Dependencia
- Fecha de apertura
- Documentos que conforman al anteproyecto regulatorio (información del anteproyecto, documentos, comentarios)
- Fecha de publicación en portal
- Fecha de publicación en el DOF

Una vez en el expediente, podrás visualizar la siguiente ventana. Para ver el anteproyecto basta con que ingreses a la primera liga del expediente, si lo que quieres ver son las nuevas versiones de ese anteproyecto o los comentarios, de igual manera ingresa a cada liga proporcionada.

ESTÁS AQUÍ /EXPEDIENTES/2

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Si desea emitir su opinión respecto de este anteproyecto, envíe su comentario a cofemer@cofemer.gob.mx

No. Expediente:	17/0002/171114
Título del anteproyecto:	Solicitud de Autorización para Emergencias
Dependencia:	CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Fecha de apertura:	17/11/2014
Fecha de publicación en el portal:	17/11/2014
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Selec.	Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia	Activo
	Solicitud de Autorización para Emergencias	17/11/2014 21:27:43	Martín López	CETI/02	Si
	Comentario	18/11/2014 10:40:31	Coordinador 1		Si
	Comentario	18/11/2014 10:54:09	Coordinador 1		Si
	Comentario	18/11/2014 10:54:27	Coordinador 1		Si
<input type="checkbox"/>	Comentario	18/11/2014 10:55:27	Ciudadano		Si
	Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación	18/11/2014 11:10:21	Coordinador 1	COFEME/14/0004	Si

ORDEN INICIAL

b) Agregar comentarios en expedientes

Si tienes algún comentario con respecto a algún anteproyecto de tu preferencia. Tienes que ingresar al expediente del mismo y colocarte en la parte superior de la ventana en donde encontrarás un icono para agregar comentarios y otro para eliminarlos.

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Si desea emitir su opinión respecto de este anteproyecto, envíe su comentario a cofemer@cofemer.gob.mx

No. Expediente:	17/0002/171114
Título del anteproyecto:	Solicitud de Autorización para Emergencias
Dependencia:	CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Fecha de apertura:	17/11/2014
Fecha de publicación en el portal:	17/11/2014
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún



COMENTARIO AL EXPEDIENTE

COMENTARIO :

Comentario de ciudadano para MIR Formato para reglas de operación

GUARDAR **CANCELAR**

Una vez que hayas ingresado tu comentario, se mostrará en la parte inferior de la pantalla del Expediente, el cual podrá ser consultado por todos los usuarios interesados.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE					
Selecc.	Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia	Activo
	Solicitud de Autorización para Emergencias	17/11/2014 21:27:43	Martín López	CETI/02	Si
	Comentario	18/11/2014 10:40:31	Coordinador 1		Si
	Comentario	18/11/2014 10:54:09	Coordinador 1		Si
	Comentario	18/11/2014 10:54:27	Coordinador 1		Si
<input type="checkbox"/>	Comentario	18/11/2014 10:55:27	Ciudadano		Si
	Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación	18/11/2014 11:10:21	Coordinador 1	COFEME/14/0004	Si

De la misma manera, podrá consultar los comentarios que otro usuario haya realizado en los anteproyectos de su interés.

c) Eliminar comentarios en expedientes

Si haz emitido un comentario sobre algún anteproyecto y ya no deseas que se muestre, tienes que ingresar al expediente del mismo y colocarte en la parte superior de la ventana en donde encontrarás un icono para eliminar su comentario. Para ello, tendrá que seleccionar el comentario a eliminar y posteriormente dar clic sobre el icono Eliminar comentarios.

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Si desea emitir su opinión respecto de este anteproyecto, envíe su comentario a cofemer@cofemer.gob.mx

No. Expediente:	17/0002/171114
Título del anteproyecto:	Solicitud de Autorización para Emergencias
Dependencia:	CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Fecha de apertura:	17/11/2014
Fecha de publicación en el portal:	17/11/2014
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Selecc.	Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia	Activo
	Solicitud de Autorización para Emergencias	17/11/2014 21:27:43	Martín López	CETI/02	Si
	Comentario	18/11/2014 10:40:31	Coordinador 1		Si
	Comentario	18/11/2014 10:54:09	Coordinador 1		Si
	Comentario	18/11/2014 10:54:27	Coordinador 1		Si
<input checked="" type="checkbox"/>	Comentario	18/11/2014 10:55:27	Ciudadano		Si
	Autorización de presentación de MIR 20 d.h. después de publicación y aviso de no dictaminación	18/11/2014 11:10:21	Coordinador 1	COFEME/14/0004	Si

ORDEN INICIAL

Una vez realizado lo anterior, se mostrará una pantalla para confirmar la eliminación del comentario.

ELIMINAR COMENTARIOS

¿Está seguro de borrar los comentarios?

SI **NO**

5. PUBLICAR OFICIOS Y MIRS EN REDES SOCIALES

Puede compartir los anteproyectos en sus redes sociales Twitter, Facebook o G+. Para ello, podrá compartirlos en la búsqueda avanzada, al momento de buscar un anteproyecto o bien, mediante el resumen, en donde se muestra la sección "Comparte en".

a) Mediante búsqueda en portal

Una vez que tengas identificado el anteproyecto a compartir, da clic en las opciones que se encuentran en la parte inferior del anteproyecto y seguir las instrucciones que se te indican.



1 **MIR 001**
CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Fecha de último documento recibido: 2014-10-13 09:32:37 -0500

VER EXPEDIENTE

Compartir  Twittear 0  Compartir Compartir esto en Google+



 **Ciudadano @Ciudadano** · 1 min
Cofemer - Sistema de Mejora Regulatoria marsystems.mx:3000/expedientes/1
Detalles

 **Ciudadano @Ciudadano** · 7 de oct.
Cofemer - Sistema de Mejora Regulatoria marsystems.mx:3000/expedientes/2
Detalles

b) Mediante resumen

Una vez que se encuentre en el resumen del anteproyecto, deberá elegir la red social por la cual compartirá el anteproyecto. Solo debe seguir las instrucciones que le soliciten.

The screenshot displays a web interface for 'SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EMERGENCIAS'. At the top, there is a red header with the title. Below it, a green link reads 'CONSULTA AOUÍ EL ANTEPROYECTO'. The main content is divided into two columns. The left column, titled 'RESUMEN DEL ANTEPROYECTO' and 'SUMMARY OF THE DRAFT', contains a text block: 'El anteproyecto de Reglamento tiene por objeto reglamentar las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos. Con el fin de incrementar la capacidad de inversión del Estado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, la Reforma establece la posibilidad de que la Nación otorgue asignaciones o contratos a Pemex, e incorpora también la posibilidad de otorgar contratos a empresas privadas, para que operen por su cuenta o en asociación con Pemex. El Reglamento también establece la forma en la que privados podrán participar para obtener autorizaciones para llevar a cabo reconocimiento y exploración superficial, permitiendo la introducción de una gran variedad de participantes al sector. En cuanto al desarrollo de la industria nacional y las cadenas productivas nacionales y locales se establecen los medios a través de los cuales se podrá definir una meta de porcentaje de contenido nacional, cuyo objetivo es permitir la introducción progresiva de las empresas mexicanas en la cadena de suministro del sector hidrocarburos, beneficiando a todos los involucrados.' The right column, titled 'COMPARTE EN:', features social media sharing buttons for Facebook, Twitter (with a count of 2), and Google+. Below this is the 'INFORMACIÓN DEL ANTEPROYECTO:' section, which lists: 'Dependencia: CETI-Centro de Enseñanza Técnica Industrial', 'Fecha de último documento recibido: 2014-11-17 21:07:43 -0600', and 'Fecha Publicación: 2014-11-17 21:27:43 -0600'. At the bottom of the right column, under 'COMENTARIOS:', it shows '4 Comentarios Recibidos'.

SOLICITAR NOTIFICACIONES SOBRE ANTEPROYECTOS DE SU INTERÉS

Para recibir notificaciones sobre anteproyectos publicados en el portal ciudadano de tu interés, es necesario acceder a la opción "Solicitar notificaciones" del menú, como se muestra a continuación.

The screenshot shows a horizontal navigation menu with four items: 'IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS', 'SOLICITAR NOTIFICACIONES', 'ACTUALIZAR DATOS', and 'GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN'. The 'SOLICITAR NOTIFICACIONES' option is highlighted with a red rectangular border.

Una vez dentro de la pantalla, se mostrarán dos secciones: Sector y Temas de interés.

MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

USUARIO: CIUDADANO ROL: CIUDADANO SALIR

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA **COFEMER** Comisión Federal de Mejora Regulatoria

BÚSQUEDA DE REGULACIONES 🔍

[BUZÓN DE MIR'S](#) [BUSCAR ANTEPROYECTOS](#) [SOLICITAR NOTIFICACIONES](#) [ACTUALIZAR DATOS](#)

ESTÁS AQUÍ /

Sector:

Dependencias Dependencias de interés

Temas de interés

- Seguridad
- Economía
- Educación
- Salud

GUARDAR

Tiene que elegir al menos una dependencia de un sector para poder recibir notificaciones, o bien, tienes que elegir un tema de interés, posterior a ello, da clic en la opción “Guardar”, si la información se guardó correctamente, el sistema mostrará un mensaje de confirmación y se te direccionará a la pantalla principal del Portal.

La información se ha guardado correctamente.

Una vez que se hayan registrado nuevos anteproyectos en el Portal, se notificará a tu correo electrónico para que puedas consultarlos.

Notificación de anteproyectos de su interés 🖨️ 🔗

Recibidos x

aios@marsystems.com.mx [a través](#) 23:39 (hace 6 minutos) ☆ ↩️ ⌵

para ⌵

Anteproyecto publicado en el portal ciudadano de COFEMER

ID	Título	Dependencia	Tema
9	MIR de Emergencia	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Seguridad
10	Opinión sobre Tratados Internacionales -D	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Seguridad

➤ Notificaciones adicionales

A tu correo también llegarán notificaciones cuando se haya generado algún comentario con respecto a aquellos anteproyectos de los temas de tu interés o Dependencias. Así como documentos asociados como dictámenes, respuestas, etc., o nuevas actualizaciones del anteproyecto original.

ACTUALIZAR DATOS

Una vez que se haya autenticado en el sistema, podrá realizar la actualización de sus datos, en la opción “Actualizar Datos” en el menú principal, encontrado en la parte superior de la pantalla.



Se desplegará la siguiente ventana en la que podrá actualizar sus datos generales como lo son su nombre completo, sector laboral, la dependencia a la que pertenece, la contraseña o asociar redes sociales como Twitter, Facebook o G+.

El único dato que no podrá actualizar será su correo electrónico.

USUARIO: CIUDADANO | ROL: CIUDADANO SALIR

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria | BUSQUEDA DE REGULACIONES

IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS | SOLICITAR NOTIFICACIONES | **ACTUALIZAR DATOS** | GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

ESTÁS AQUÍ: /PORTALES

ACTUALIZAR DATOS

DATOS GENERALES

ROL: Ciudadano
NOMBRE(S): Ciudadano
APELLIDO PATERNO: 1
APELLIDO MATERNO:
CORREO ELECTRÓNICO: ngfirelight@gmail.com
SECTOR LABORAL: Opciones

DEPENDENCIA

¿PERTENECE A ALGUNA DEPENDENCIA?
 Sí
DEPENDENCIA: Opciones
TELÉFONO:
EXTENSION:
TELÉFONO 2:

CONTRASEÑA

Cambiar la contraseña

REDES SOCIALES

Introduzca el correo electrónico que tengas en la red social correspondiente

TWITTER ejemplo@sitio.com FACEBOOK ejemplo@sitio.com
G+ ejemplo@sitio.com

GUARDAR

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2012

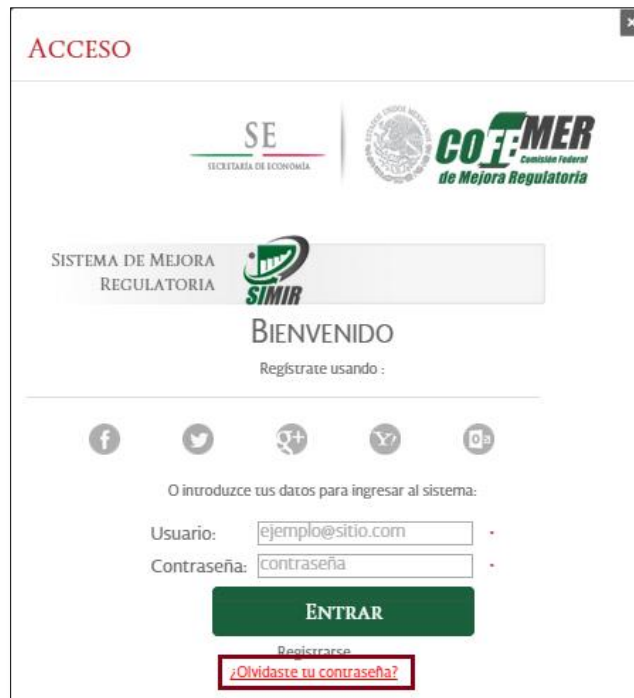
Adicional, podrá realizar el cambio de su contraseña, para ello diríjase a la sección [Restablecer contraseña en actualización de datos](#), del presente manual.

6. CAMBIAR CONTRASEÑA

El cambio de su contraseña o restablecimiento de la misma se determina mediante los siguientes casos: si su cuenta está bloqueada, si su cuenta ha estado inactiva por el periodo de un año, o bien, si usted desea cambiar la contraseña. A continuación se describe el procedimiento para cambiar la contraseña en los tres casos mencionados anteriormente.

a) Restablecer contraseña por petición de usuario

Para cambiar su contraseña, es necesario que ingrese a la página principal del SIMIR y de clic en la opción "Iniciar sesión" y posteriormente de clic en la liga "¿Olvidaste tu contraseña?".

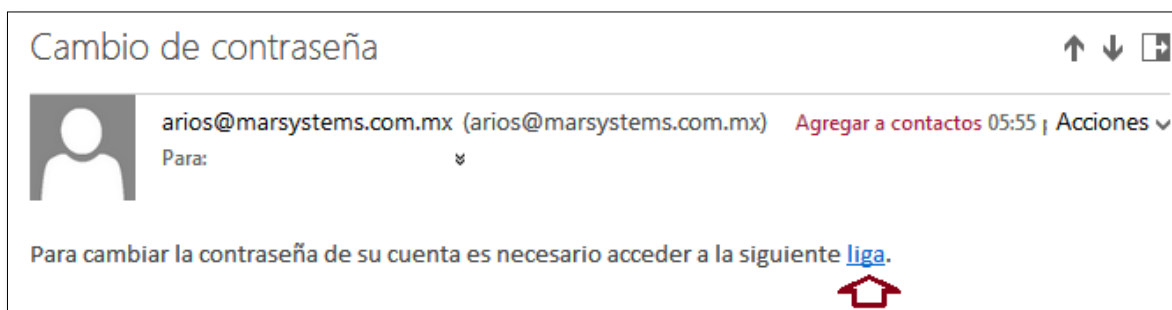


Acto seguido se abrirá una nueva ventana en donde se le solicita el ingreso del campo "Correo electrónico". Una vez que se haya ingresado el correo electrónico, dar clic sobre el botón "Cambio de contraseña".

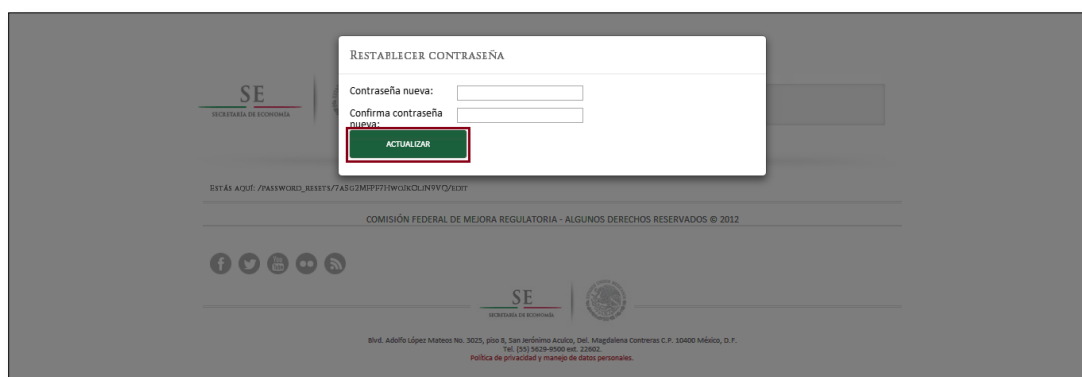


MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)

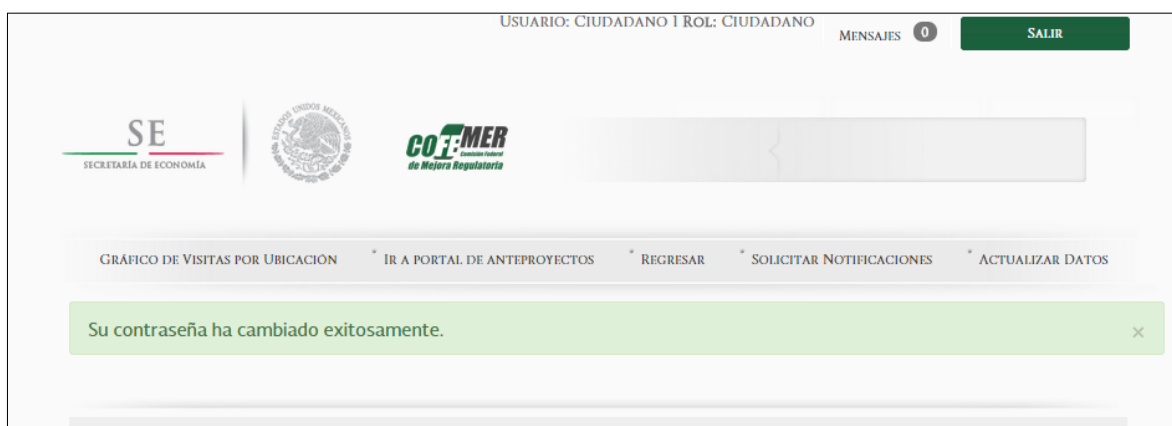
Una vez que haya solicitado el restablecimiento de su contraseña debe ingresar a su correo electrónico en el cual se han enviado las instrucciones para restablecer la misma.



Ya que ha ingresado a su cuenta de correo electrónico, podrá revisar en su buzón un correo con el asunto "Cambio de contraseña", en él se especifican los pasos que tiene que seguir para confirmar la misma.



Una vez que ha seguido las instrucciones que le fueron enviadas, se abrirá una nueva ventana en su navegador, en la que le solicitarán ingrese su nueva contraseña y confirme la misma, posterior a ello, debe dar clic en el botón Actualizar. El sistema mostrará "Su contraseña ha cambiado exitosamente." Y lo redireccionará a su buzón.

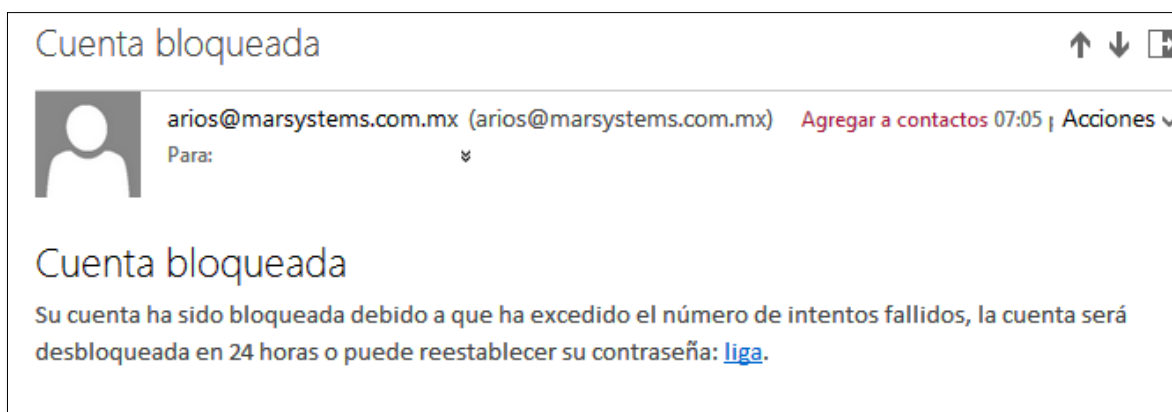


b) Restablecer contraseña si la cuenta está bloqueada (después de 3 intentos)

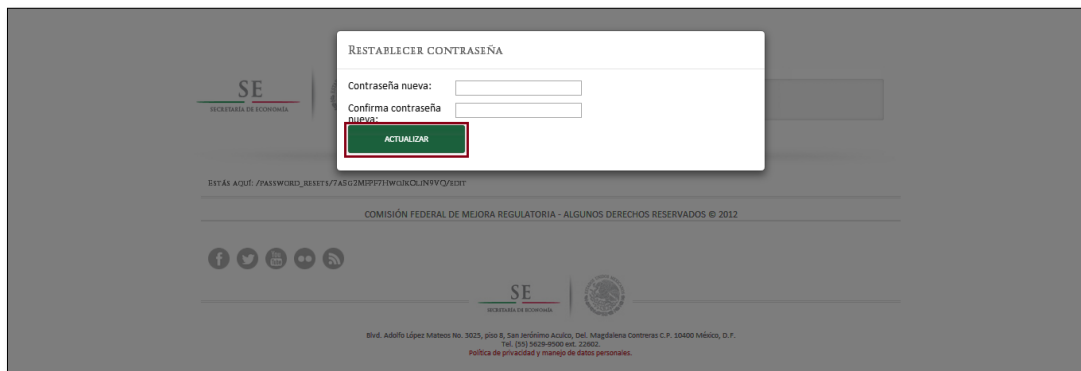
Después de tres intentos fallidos para acceder al sistema, en pantalla se mostrará el mensaje “Su cuenta ha sido bloqueada debido a que ha excedido el número de intentos fallidos, la cuenta será desbloqueada en 24 horas o puede reestablecer su contraseña: (URL para reestablecer contraseña)”, por lo que tendrá que revisar su correo electrónico para seguir las instrucciones y restablecer su contraseña.



Ya que ha ingresado a su cuenta de correo electrónico, podrá revisar en su buzón un correo con el asunto “Usuario bloqueado”, en él se especifican los pasos que tiene que seguir para desbloquear su cuenta.



MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (SIMIR)



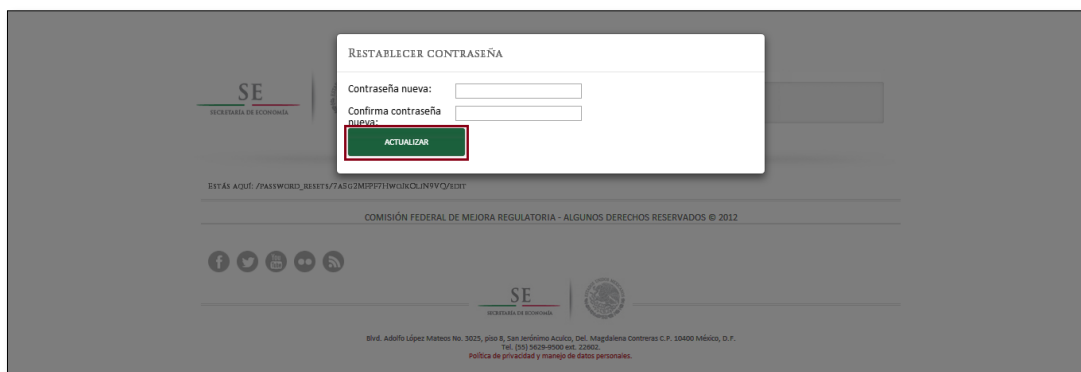
Una vez que ha seguido las instrucciones que le fueron enviadas, espere 24 horas para el restablecimiento de su cuenta o bien, ingrese a la liga que le fue enviada.

Si ha solicitado el desbloqueo de su cuenta mediante el cambio de contraseña, una vez que ingrese a la liga que le fue enviada, se abrirá una nueva ventana en su navegador, en la que le solicitarán ingrese su nueva contraseña y confirme la misma, posterior a ello, debe dar clic en el botón Actualizar. El sistema mostrará “Tu contraseña ha sido cambiado exitosamente.” De esta manera su cuenta estará nuevamente activa.

c) Restablecer contraseña si ha pasado 1 año sin que la cuenta esté activa

Si su cuenta ha estado inactiva por el periodo de un año, el sistema bloqueará el acceso y al primer intento de ingreso, el sistema mostrará el siguiente mensaje “Su cuenta ha caducado, para reactivar su cuenta ingrese a la siguiente liga (URL de cambio de contraseña)”.

Ya que ha ingresado a su cuenta de correo electrónico, podrá revisar en su buzón un correo con el asunto “Usuario bloqueado”, en él se especifican los pasos que tiene que seguir para activar su cuenta.



Una vez que ha seguido las instrucciones que le fueron enviadas, se abrirá una nueva ventana en su navegador, en la que le solicitarán ingrese su nueva contraseña y confirme la misma, posterior a ello, debe

dar clic en el botón Actualizar. El sistema mostrará “Tu contraseña ha sido cambiado exitosamente.” De esta manera su cuenta estará nuevamente activa.

d) Restablecer contraseña en actualización de datos

Una vez que haya ingresado a la opción Actualizar datos del menú principal, podrá dirigirse a la sección Contraseña, en donde se encuentra la opción “Cambiar contraseña”. Una vez que haya dado clic sobre la opción, se mostrará una pantalla en la que le solicitará su cuenta de correo electrónico para el envío de las instrucciones y cambiar su contraseña.

USUARIO: CIUDADANO | ROL: CIUDADANO SALIR

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA | COE-MER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

BUSCAR ANTEPROYECTOS * SOLICITAR NOTIFICACIONES * ACTUALIZAR DATOS * GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

ESTÁS AQUÍ: /PORTALES

ACTUALIZAR DATOS

DATOS GENERALES	DEPENDENCIA
ROL: Ciudadano	DEPENDENCIA: Opciones ▼
NOMBRE(S): Ciudadano	
APELLIDO PATERNO: 1	
APELLIDO MATERNO:	
EMPRESA:	
PAÍS:	
ESTADO:	
CORREO ELECTRÓNICO: firelight_13@hotmail.com	
SECTOR LABORAL: Energético ▼	

CONTRASEÑA	REDES SOCIALES
Cambiar la contraseña	Introduzca el correo electrónico que tengas en la red social correspondiente
	TWITTER: ejemplo@sitio.com
	FACEBOOK: ejemplo@sitio.com
	G+: ejemplo@sitio.com

GUARDAR



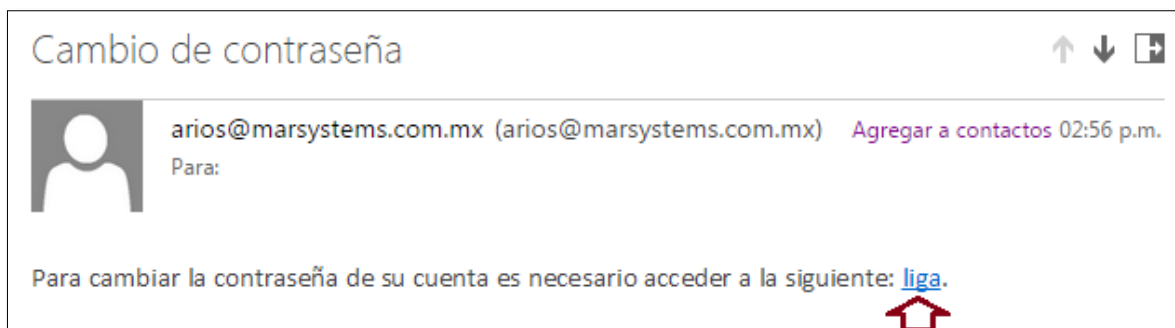
RECUPERAR CONTRASEÑA

Introduce tu correo electrónico:

ejemplo@sitio.com


CAMBIO DE CONTRASEÑA

Una vez que se haya enviado el correo, podrá ingresar a su correo y visualizar en su buzón un correo con el asunto "Cambio de contraseña". Para realizar el cambio, solo siga las instrucciones.




Cambio de contraseña

arios@marsystems.com.mx (arios@marsystems.com.mx) Agregar a contactos 02:56 p.m.

Para: 

Para cambiar la contraseña de su cuenta es necesario acceder a la siguiente: [liga](#).



RESTABLECER CONTRASEÑA

CONTRASEÑA NUEVA:

CONFIRMA CONTRASEÑA NUEVA:

ACTUALIZAR

La restricción que tendrá para poder ingresar a la liga, es no estar autenticado en el sistema, de lo contrario, se mostrará el enlace como no válido.

GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

[IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS](#)

[SOLICITAR NOTIFICACIONES](#)

[ACTUALIZAR DATOS](#)

[GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN](#)

Dentro de la opción “Gráfico de visitas por ubicación”, existe la opción para ver un gráfico de las visitas que han realizado los usuarios. Dependerá de la configuración del servicio del navegador para proporcionar la ubicación de los usuarios.

GRÁFICO DE VISITAS POR UBICACIÓN

